



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON N.º DE EXPEDIENTE 213/2024/02475

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Madrid de 31 de octubre de 2024 y número de anotación [REDACTED], se recibió una solicitud de información presentada por [REDACTED], al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La información solicitada es la siguiente:

<<Respuesta a la solicitud efectuada el 31 de agosto al Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, con el N.º Anotación [REDACTED].

En concreto, en dicho escrito solicitaba información respecto a:

1. La "Calle y número de calle en el que residían las personas citadas en el Informe del Ayuntamiento de 18 de julio de 2024 y que fueron excluidas de las "listas de espera" [REDACTED] por, aparentemente, residir fuera del área de influencia del aparcamiento de Ginzo de Limia.
2. Calles y números que definían el "Área de Influencia" del PAR de Ginzo de Limia con anterioridad a la actualización de dicho Área en junio de 2022>>.

En el apartado referido al motivo de la solicitud, consta el siguiente:

"La interesada en cesionaria de una plaza de aparcamiento en el PAR de Ginzo de Limia y se encuentra en proceso de cesión de dicha plaza, por lo que tiene un interés legítimo en conocer los detalles del procedimiento de actuación que sigue el Ayuntamiento de Madrid a los efectos de poder ejercer los derechos que la ley le otorga".

La solicitante ha manifestado su voluntad de acceder a la información por correo electrónico.

SEGUNDO. La solicitud fue remitida a la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad, que ha emitido informe el 2 de diciembre de 2024.

213/2024/02475

Página 1 de 4

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA PEREZ DEL OLMO - SUBDIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/12/2024 15:14:46

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS****PRIMERO.** *Competencia.*

La competencia para resolver el presente expediente corresponde a la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de conformidad con lo establecido en el apartado 7º.12 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 29 de junio de 2023 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 9.419, de 5 de julio de 2023).

SEGUNDO. *Informe de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad.*

El informe de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad señala lo siguiente:

"Examinada la solicitud de acceso a la información pública y a la vista de la información obrante en esta Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad, procede emitir el siguiente informe:

El domicilio está considerado como dato de carácter personal y, unido a las iniciales del nombre y apellidos de la persona, puede permitir su identificación. Por consiguiente, legalmente no procede su consignación.

Se adjunta documento en el que figura el área de influencia actual del PAR Ginzo de Limia. Las personas a las que se refiere la solicitante, que fueron excluidas de la lista de espera por no residir en el área de influencia del aparcamiento, presentaron sus solicitudes de inclusión en la lista de espera con posterioridad a la última modificación de dicha área de influencia, por lo que el documento que se adjunta es el único aplicable a dichas solicitudes.

En todo caso, y como se ha informado en repetidas ocasiones a la solicitante, dada la actual inexistencia de lista de espera de personas interesadas en la adquisición de derechos de uso de plazas en el PAR Ginzo de Limia y con el fin de facilitar su cesión, podrá presentar ella misma un cesionario que podrá ser cualquier persona empadronada en la ciudad de Madrid".

TERCERO. *Desestimación del punto 1 de la solicitud por razones de protección de datos personales.*

El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD), establece en su artículo 4 lo siguiente:

213/2024/02475

Página 2 de 4

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA PEREZ DEL OLMO - SUBDIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/12/2024 15:14:46



"A efectos del presente Reglamento se entenderá por:

1) «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona (...)".

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) señala que el uso del término "identificables" significa que "no es necesario siquiera que el dato personal identifique en el momento a una determinada persona, sino simplemente que a través de ese dato personal 'pueda' identificarse a la misma" (Informe 183/2017, de 28 de septiembre de 2017).

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dedica a la protección de datos personales su **artículo 15**.

Dado que en este supuesto no estamos en presencia de "datos especialmente protegidos" (previstos en el apartado 1) ni tampoco se trata de "datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública del órgano" (apartado 2), procede efectuar la **ponderación** prevista en su **apartado 3** "del interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, en particular su derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal".

Pues bien, esta SGT no aprecia un interés público en la divulgación de la información que pueda prevalecer sobre el sacrificio del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal que se produciría en caso de poner a disposición de la solicitante el domicilio de las personas a las que se refiere la solicitud.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. Desestimar el punto 1 de la solicitud de información pública presentada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por razones de protección de datos personales.

La motivación de la desestimación consta en los fundamentos jurídicos segundo y tercero.

SEGUNDO. Estimar el punto 2 de la solicitud y, en consecuencia, dar traslado a la solicitante del documento en el que figura el área de influencia actual del PAR Ginzo

213/2024/02475

Página 3 de 4

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA PEREZ DEL OLMO - SUBDIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/12/2024 15:14:46



de Limia, facilitado por la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad.

TERCERO. La presente resolución, junto con el documento a que se refiere el apartado anterior (un archivo Excel), se comunicará a la solicitante por correo electrónico.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, reclamación en el plazo de un mes ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.7, 47 y 48 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y participación de la Comunidad de Madrid.

Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

(P.S. Decreto de 18 de noviembre de 2024, del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por el que se establece la suplencia del Secretario General Técnico)

MARTA PÉREZ DEL OLMO

213/2024/02475

Página 4 de 4

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA PEREZ DEL OLMO - SUBDIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/12/2024 15:14:46